



Política de Anticorrupción y Antilavado



CARÁTULA DE FORMALIZACIÓN DE NORMATIVIDAD

**Director General de Administración y
Finanzas**

Claudio Luis Del Valle Cabello

Director General Ejecutivo Vitro

Adrián Guadalupe Sada Cueva

1. Objetivo General.

Instaurar las responsabilidades y obligaciones del personal de Vitro y los terceros relacionados contractualmente o interactuando en representación de Vitro, respecto del compromiso ético, honesto e integridad que se deben observar en el desarrollo de las actividades cotidianas, cumpliendo con las leyes nacionales e internacionales en materia de anticorrupción, previniendo los riesgos relacionados y sus posibles consecuencias legales, comerciales, reputacionales y afectaciones a terceros.

2. Objetivos específicos.

2.1 Fomentar una cultura de cumplimiento e integridad para todo el personal y nuestros grupos de relación.

2.2. Establecer buenas prácticas de Gobierno Corporativo para la prevención de riesgos por actos de corrupción, soborno y lavado de dinero.

2.4 Alineación al respecto a los Derechos Humanos, el combate a la pobreza, a la integridad física de las personas y del impacto financiero a la economía global, mediante la prevención de actos de corrupción.

3. Alcance.

La presente política es de aplicación global y centralizada para todos los negocios que forman parte de Vitro.

4. Definiciones.

4.1. Corrupción

Abuso de un cargo en el sector público o privado para beneficio personal.

La corrupción se entiende también como las prácticas de soborno, facilitación de pagos, fraude, extorsión, colusión y blanqueo de capitales (lavado de dinero). Así mismo considera el ofrecimiento o recepción de regalos, préstamos, honorarios, recompensas u otras ventajas para inducir a hacer algo deshonesto, ilegal o que represente un abuso de la confianza.

Adicionalmente, la corrupción puede incluir prácticas como la malversación, el tráfico de influencias, el abuso de poder, el enriquecimiento ilícito, el encubrimiento y la obstrucción a la justicia. La corrupción está vinculada por lo general con impactos negativos, como la pobreza en economías en desarrollo, el daño al medio ambiente, el abuso de los derechos humanos, el abuso de la democracia, la asignación indebida de inversiones y el socavamiento del estado de derecho.

4.2. Pagos indebidos

Conforme a las disposiciones de las Leyes Internacionales Anticorrupción, son pagos indebidos: pagar, ofrecer pagar o autorizar pagar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor a cualquier funcionario de gobierno, partido político o candidato, o a cualquiera actuando a nombre de una organización pública o privada, nacional o internacional a efecto de obtener o asegurar un negocio, enviar negocios a alguna persona o para obtener una ventaja de negocios indebida. No

es necesario que una cosa de valor efectivamente cambie de manos para violar las Leyes Internacionales Anticorrupción. Una oferta, un esquema o una promesa de pagar o de dar alguna cosa de valor puede constituir una violación.

4.3. Conflicto de Intereses

Conjunto de condiciones en las cuales el juicio de algún empleado o colaborador con relación al interés de la empresa tiende a ser influido por un interés propio, esto en detrimento de los intereses de la empresa. Existe conflicto de intereses cuando la situación personal de algún empleado o colaborador lo coloque en una posición en donde una decisión que tome a nombre de la empresa pueda beneficiar sus intereses personales, los de su familia o de un tercero, todo en perjuicio de la empresa.

4.4. Funcionario o Entidad del Gobierno

Cualquier persona que actúe en calidad oficial para:

- Un gobierno nacional, regional o local,
- Una agencia o departamento de un gobierno nacional, regional o local,
- Una empresa estatal o controlada por el gobierno, o
- Una organización internacional pública, por ejemplo, las Naciones Unidas, el Banco Mundial o la Organización Mundial del Comercio.

4.5. Pagos de facilitación

Se refiere a pagos hechos a los funcionarios del gobierno para asegurar, acelerar o facilitar ciertas acciones o trámites gubernamentales de rutina, no discrecionales. Los pagos de facilitación no incluyen pagos a una entidad gubernamental.

4.6. Lavado de Dinero

La conversión o la transferencia de bienes con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos; la ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos. Es decir, es el proceso de hacer que los ingresos obtenidos ilegalmente parezcan legales.

4.7. Terceros

Cualquier persona o entidad que actúa en nombre de la Empresa o mantenga una relación contractual, entre ellas se pueden incluir agentes, corredores de bolsa, consultores, representantes de ventas, abogados, contadores, auditores, contratistas, agentes, aduanas, distribuidores, clientes, proveedores, organizaciones de la sociedad civil y otros socios comerciales.

4.8. Soborno

Es toda oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

4.9. Colusión

Se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

4.10. Control de Riesgos

Es un componente de la identificación y administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.

4.11. Sistema de Denuncias

Sistema de gestión de denuncias mediante el cual se reportan, sin represalias, las anomalías que podrían ocurrir al interior de Vitro o en relación a las partes con las que interactúa.

4.12. FCPA

Ley de carácter penal federal de los Estados Unidos de América que contiene dos partes: (1) las disposiciones antisoborno, y (2) las disposiciones referentes a libros y registros contables. Las disposiciones antisoborno prohíben el soborno de funcionarios de gobiernos extranjeros. Las disposiciones referentes a libros y registros contables fijan requisitos para el mantenimiento de registros y controles internos. La Convención de la OCDE contiene una estructura similar.

4.13. Leyes internacionales anticorrupción

Se refieren tanto a la FCPA como a las leyes de los países que hubieran adoptado la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

5. Responsabilidades.**5.1 Es responsabilidad de la Dirección General:**

- 5.1.1 La aprobación, autorización e implementación de esta política.
- 5.1.2 Asegurar que todos los directores de negocio conozcan y observen esta política en la ejecución de sus actividades y aseguren su cumplimiento por parte del personal a su cargo.
- 5.1.3 Promover la buena gobernanza en todas sus operaciones, entendiéndose con ello las prácticas legítimas y responsables por todo el personal.
- 5.1.4 Promover la importancia de las medidas contra la corrupción y la cero tolerancia como parte de nuestra cultura de integridad, alineada a promover el desarrollo sostenible.
- 5.1.5 Asegurar la transparencia y rendición de cuentas como parte de una cultura de ética y desarrollo sostenible.

5.2 Es responsabilidad de todo Director de Negocio:

- 5.2.1 Asegurar que todos los empleados de su unidad de negocio conozcan el contenido de esta política.
- 5.2.2 Que todo el personal de nuevo ingreso a la empresa esté plenamente informado y comprometido con esta política la cual deberá estar disponible para todos los empleados de Vitro. Vigilar continuamente la aplicación y cumplimiento de esta política dentro de la ejecución de sus funciones en su unidad de negocio.

5.3 Es responsabilidad de Recursos Humanos:

- 5.3.1 Incluir información sobre nuestra cultura de ética y anticorrupción como parte de la inducción.
- 5.3.2 Informar a todos los empleados de nuevo ingreso sobre cómo acceder al contenido de esta política.
- 5.3.3 Capacitar y sensibilizar de manera permanente y sistemática a todos los colaboradores sobre el riesgo de fraude y corrupción, con el propósito de fortalecer su compromiso con la cultura de integridad de Vitro.
- 5.3.4 Informar a los empleados de nuevo ingreso del Código de Ética, así como recabar y resguardar una copia firmada de la Carta de Compromiso a los lineamientos ahí descritos.
- 5.3.5 Dar a conocer de manera clara, las sanciones y responsabilidades en las que un empleado puede incurrir en caso de incumplimiento a los lineamientos considerados en la presente política.

5.4 Es responsabilidad de Auditoría Interna:

- 5.4.1 El establecimiento de los controles internos para la prevención de riesgos por de actos de corrupción, soborno, conflictos de interés, pagos de facilitación o lavado de dinero, en las operaciones realizadas en Vitro.
- 5.4.2 Verificar el cumplimiento de esta política dentro de su programa de revisión de las unidades de negocio.
- 5.4.3 Informar de manera inmediata y expedita al Comité de Ética, las denuncias recibidas relativas a la presente política.
- 5.4.4 Velar porque el personal se apegue a las normas de conducta, la presente política y al sistema de integridad de Vitro, así como a las normas jurídicas, éticas y morales.
- 5.4.5 Vigilar que el área de Abastecimientos considere que los principios contenidos en la presente política y el sistema de integridad, son de aplicación para nuestros proveedores y prestadores de servicio.

5.5 Es responsabilidad del Comité de Ética:

- 5.5.1 Dar seguimiento a las denuncias recibidas por incumplimiento a la presente política, así como identificar junto con el área de Auditoría Interna el impacto de las mismas y la definición junto con el área de jurídico de las sanciones aplicables.
- 5.5.2 Informar al Consejo Directivo las denuncias recibidas, el impacto de las mismas, las sanciones establecidas en cada caso y la conclusión de los mismos.

5.6 Es responsabilidad de todo empleado, colaborador o terceros de Vitro:

- 5.6.1 Conducirse con ética e integridad en todas las actividades que lleve a cabo como representante de Vitro.
- 5.6.2 El cumplimiento de todas las leyes y regulaciones existentes en la materia, según corresponda mencionadas a continuación:
 - a) El Sistema Nacional Anticorrupción de México y su legislación secundaria, así como cualquier otra ley o leyes aplicables contra la corrupción en México y los diversos países donde Vitro tenga presencia (las "Leyes Contra la Corrupción").
 - b) Las leyes mexicanas contra el lavado de dinero, incluyendo la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y otras leyes aplicables contra el lavado de dinero en México y en los diversos países donde Vitro tenga presencia (las "Leyes Contra el Lavado de Dinero").
 - c) Las listas de sanciones publicadas por (i) las autoridades gubernamentales mexicanas, (ii) cualquier otro país donde Vitro tenga presencia, o (iii) por organismos internacionales en las cuales se impongan sanciones económicas a países, empresas o personas (las "Listas de Sanciones Económicas").

- d) La Ley de prácticas corruptas en el extranjero, emitida por el gobierno de los Estados Unidos, (FCPA por sus siglas en inglés).
 - e) La ley 12,846 contra la corrupción del Gobierno de Brasil.
 - f) Los lineamientos y estándares internacionales derivados de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)
- 5.6.3 Reportar mediante el Sistema de Denuncias, cualquier acto que atente contra las buenas prácticas de cumplimiento legal y ético, actos de corrupción, fraude o cualquier otro que incumpla los lineamientos generales de la presente política.

6. Lineamientos Generales.

6.1 Prevención de la corrupción.

- 6.1.1 De conformidad con las Leyes Internacionales Anticorrupción, esta Política prohíbe los pagos indebidos a funcionarios públicos o del sector privado, es decir, el soborno de cualquier persona, con independencia de si ésta es o no un funcionario público, o bien a los empleados de los Clientes, así como a las personas o entidades que actúen en su nombre y a sus proveedores, por lo que está estrictamente prohibido proponer, efectuar o autorizar pagos indebidos a cualquier representante público o privado con vistas a influenciar o recompensar su actuación u obtener beneficios comerciales ilícitos.
- 6.1.2 Queda prohibido a todo el personal la realización de los siguientes tipos de pago:
- a. Dinero en efectivo, transferencias o cualquier bien u objeto de valor a algún funcionario o entidad del gobierno que sean considerados ilegales y cuyo intento sea influir su capacidad de toma de decisión y juicio, para obtener una ventaja indebida según las leyes mencionadas en el numeral 5.6.2.
 - b. Se prohíbe pagar o transferir fondos o activos en forma de soborno, dádiva o cualquier otro concepto ilícito a cualquier persona, consejeros, ejecutivos, directivos, empleados, consultores, proveedores, contratistas, socios de negocio, agentes y otros terceros representantes de Vitro.
 - c. Aportaciones a partidos políticos, a sus líderes o candidatos o a cualquier administración pública.
 - d. Pagos de facilitación.
- 6.1.3 Cortesías de negocios.
- Al otorgar una cortesía de negocio a un funcionario de gobierno o un funcionario de la iniciativa privada, deberán seguirse los siguientes lineamientos:
- a. La cortesía deberá cumplir con las leyes y políticas locales.
 - b. La cortesía no debe ser, o dar la apariencia de ser, inapropiada.
 - c. El costo de la cortesía deberá ser indubitablemente razonable.
 - d. La erogación por la cortesía deberá ser debidamente registrada en la contabilidad de Vitro.
- Los gastos promocionales están permitidos, particularmente cuando los artículos ostentan el logo de Vitro, pero considerando que el valor individual de cada artículo no exceda de \$200 USD.
- No obstante, aún para dichos artículos promocionales, se deberá considerar si la frecuencia o el momento de hacer tales obsequios pudieran generar la apariencia de una influencia indebida. En todo caso, las cortesías o artículos promocionales de

negocios en ninguna circunstancia podrán hacerse para fines indebidos o para fines políticos.

6.1.4 Comidas y Obsequios.

A menos que exista una norma de nuestros clientes más restrictiva, se podrá efectuar un obsequio de valor nominal o invitar una comida a un funcionario de gobierno, privado o particular, siempre y cuando el valor nominal de no sea mayor a \$200 USD por persona.

Debiendo observarse los procedimientos normales de reembolso para las comidas y obsequios y cortesías de negocio mencionadas en el inciso 6.1.5 anterior, presentando la documentación soporte, tales como facturas y listas de participantes y objetivo de la comida, debiendo contar con la autorización de la dirección de la unidad de negocio o de la Dirección General y en caso necesario contar con el visto bueno de la dirección de Jurídico.

6.1.5 Competencia desleal.

Queda prohibido todo acto de soborno o pagos indebidos o improcedentes a los empleados de nuestros clientes, así como a las personas o entidades que actúen en su nombre y a sus proveedores para obtener una ventaja empresarial sobre los competidores a través de medios ilegales de cualquier tipo. Por lo que está estrictamente prohibido a nuestro personal proponer, efectuar o autorizar pagos de valor a cualquier representante público o privado con vistas a influenciar o recompensar su actuación u obtener beneficios comerciales sobre contratos, licitaciones, información privilegiada o cualquier otro acto que implique una ventaja sobre la competencia.

Por lo que los negocios y contratos de Vitro se deberán fundamentar sobre la provisión de información veraz, completa y no engañosa de nuestros productos.

6.1.1 Registros contables.

Los libros, registros contables de Vitro deberán cumplir con las políticas contables establecidas y las leyes anticorrupción, quedando prohibido la falsificación de libros y registros contables, pagos no registrados, registros contables incompletos o engañosos. La contabilidad deberá cumplir con las Normas de Información de Financiera y la legislación aplicable vigente.

6.1.1 Sensibilización y capacitación al personal.

Se brindará la capacitación necesaria al personal que, por la naturaleza de su cargo o puesto, tengan una mayor exposición al riesgo de corrupción, ejemplificando las diferentes formas en las que podrían incurrir en un acto prohibido por Vitro.

6.1.2 Cero Tolerancia a la corrupción.

Vitro establece su postura de cero tolerancia a la corrupción, bajo ninguna circunstancia se permite el soborno y extorsión, asegurando con ello el cumplimiento de los requisitos de la FCPA y las leyes internacionales antisoborno, vigilando las posibles señales de alerta o situaciones problemáticas y las medidas de apoyo para que los empleados busquen ayuda en forma confidencial o anónima, estableciendo el canal de Sistema de Denuncias, para ser escuchados o para reportar el incumplimiento a la presente política o al Código de Ética.

6.2 Prevención de Lavado Dinero.

- 6.2.1 Vitro cumplirá con todas las leyes aplicables de prevención y lucha contra el lavado de dinero.
- 6.2.2 Si bien Vitro no es una institución financiera, puede enfrentar multas sustanciales si a sabiendas, o con razón de no saberlo, participa en transacciones que utilicen fondos obtenidos ilegalmente. Por tanto, deberá apoyar los esfuerzos de sus socios bancarios para cumplir con sus propias obligaciones en virtud de las leyes contra el lavado de dinero y estar atento a detectar señales de alerta de posibles actividades de lavado de dinero. Incluso con respecto a sus clientes y proveedores.
- 6.2.3 Vitro prohíbe hacer donaciones de caridad o financiamiento de programas sociales a organizaciones no constituidas legalmente, debiendo asegurar que los donativos para las actividades de Responsabilidad Social Empresarial, sean otorgados a organizaciones de la Sociedad Civil, plenamente identificadas y sometidas a la debida investigación conforme a la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, Vitro se registrará de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Política de Donativos.

6.3 Cumplimiento por parte de terceros.

- 6.3.1 Las relaciones de Vitro con terceros pueden representar un riesgo importante, para lo cual, Vitro deberá mitigar estos riesgos potenciales llevando a cabo una revisión apropiada de los terceros antes de iniciar o renovar una relación contractual de negocio. Una vez que se haya aprobado una relación con un tercero, se deberá de celebrar un acuerdo por escrito que establezca todos los términos del negocio, debiendo incluir disposiciones que protejan adecuadamente a Vitro y aumenten la transparencia y visibilidad de actividades y operaciones con el tercero.
- 6.3.2 Para la contratación de un tercero el área responsable de procuración y abastecimiento deberá garantizar que se cumplan todos los requisitos de revisión, aprobación y contratación de los proveedores.

6.4 Formación y certificaciones anuales.

- 6.4.1 Todos los empleados Vitro deben contar con acceso a esta política y capacitación constante en el Código de Ética (recertificación anual).
- 6.4.2 Vitro requiere que todos los empleados con responsabilidades de mantenimiento de registros o control interno, de autorización para aprobar desembolsos y contratos monetarios, y que tengan contacto con funcionarios gubernamentales o terceros, firmen el formulario de certificación de su entendimiento y acuerdo para cumplir con esta política y las Leyes Anticorrupción aplicables, sanciones económicas y Leyes contra el lavado de dinero, debiendo ratificarlo anualmente.

6.5 Programa de Integridad.

Vitro contará con un Programa de Integridad consistente en los siguientes elementos:

- 6.5.1 Cultura y compromiso anticorrupción. Declaratoria Pública de la Alta Dirección de no corrupción y cero tolerancias.
- 6.5.2 Cumplimiento legal de todas nuestras operaciones en todas nuestras jurisdicciones
- 6.5.3 Política anticorrupción y antilavado de dinero
- 6.5.4 Política de conflicto de interés
- 6.5.5 Valores Vitro
- 6.5.6 Código de Ética y canal de denuncias.
- 6.5.7 Guía de información para el personal respecto de los actos considerados riesgos de corrupción, medidas de control interno y sanciones por incumplimiento.
- 6.5.8 Capacitación y campañas de fomento de una cultura de ética e integridad.
- 6.5.9 Campañas de comunicación interna y externa de prácticas éticas y anticorrupción
- 6.5.10 Establecimiento de controles internos.
- 6.5.11 Carta responsiva por parte del personal de entendimiento y compromiso de no corrupción y actos ilícitos.
- 6.5.12 Análisis de riesgos operacionales, entre los cuales deberá analizarse si existe algún tipo de riesgo mencionado en la presente política, debiendo reforzar las medidas de control.
- 6.5.13 Monitoreo y vigilancia

6.6 Esfuerzos razonables de aseguramiento:

Vitro llevará a cabo todos los esfuerzos razonables para asegurar el cumplimiento del Programa de Integridad, debiendo llevar el debido registro y control conforme a lo siguiente:

- a) Mapeo de riesgos,
- b) Revisiones de diligencia debida,
- c) Acuerdos con terceros,
- d) Auditorías de registros financieros y contables,
- e) Capacitación de los empleados,
- f) Carta de responsabilidad y certificación de empleados, y
- g) Matriz de denuncias, considerando los asuntos reportados, la investigación realizada, las cuestiones revisadas y la resolución de cada problema contenido en la matriz, incluidas las medidas disciplinarias adoptadas.

6.7 Sanciones por incumplimiento a la presente política.

Las violaciones a la presente política pueden resultar en riesgo penal o civil para Vitro, así como para los colaboradores que resulten involucrados, incluidos el arresto y sanciones graves como la rescisión del contrato individual de trabajo considerándose como despido justificado, o bien la cancelación del contrato comercial en caso de terceros. Por lo que,

- 6.7.1 Los colaboradores de Vitro deberán de permanecer alerta ante posibles violaciones de esta política, del Código de Ética y del sistema de integridad, por lo que es imperativo no pasar por alto algún riesgo o situación que atente contra los lineamientos contenidos en la presente política.
- 6.7.2 El personal deberá denunciar cualquier hecho relacionado con el soborno, conflicto de interés, pagos de facilitación o cualquier otro acto no permitido mediante el Sistema de Denuncias. El Comité de Ética dará seguimiento a las denuncias

recibidas. Además de la denuncia de actos ilícitos, el personal podrá reportar sus inquietudes que puedan representar un riesgo a los actos antes mencionados al igual que a conductas o hechos relacionados con la información financiera, la conducta no ética o ilegal, debiendo tener en cuenta que sus denuncias deben hacerse sobre una base de buena voluntad e información fidedigna.

- 6.7.3 Todo colaborador deberá rechazar cualquier actividad que represente un riesgo o viole los principios, las leyes internacionales contra la corrupción, así como las políticas establecidas por Vitro apegándose a las mismas y al Código de Ética. El colaborador que detecte un incumplimiento deberá presentar una denuncia con los detalles del incidente tan pronto sea posible a través del Sistema de Denuncias, para permitir que el Comité de Ética realice una investigación y evaluación interna de la situación y defina las acciones correctivas necesarias.
- 6.7.4 Tal como se explica en el Código de Ética, es posible presentar denuncias de manera anónima. Si bien se alienta a los colaboradores a que proporcionen su nombre en las denuncias, para apoyar al seguimiento e investigación de manera apropiada, las inquietudes expresadas de forma anónima se indagarán con el mismo cuidado que las denuncias presentadas de manera confidencial. Para los casos de denunciantes que proporcionen su nombre, se actuará con la debida protección y confidencialidad de la identidad del denunciante. Vitro considerará la seriedad de la cuestión planteada, la credibilidad de la preocupación y la probabilidad de confirmar la acusación de fuentes atribuibles, con la debida objetividad, imparcialidad y juicio crítico en todos los casos, sean denuncias anónimas o confidenciales.
- 6.7.5 Vitro responderá adecuadamente a las denuncias recibidas, así como a cualquier deficiencia en el programa de integridad. Esta respuesta debe tomarse en consideración a los lineamientos con los otros elementos del sistema de integridad para poder establecer la medida o acción disciplinaria, incluyendo la terminación laboral con cualquier colaborador que:
- Viole las leyes internacionales anticorrupción, la presente política y los procedimientos relacionados o las leyes de lavado de dinero,
 - Detecte el incumplimiento de un colaborador de Vitro o un tercero, y no reporte tales violaciones considerando el pleno conocimiento de las mismas, o
 - Tome represalias contra otros que reporten tales violaciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

La presente política entrará en vigor a partir del día 07 de febrero de 2025.

7. Marco regulatorio.

México	Latinoamérica	Europa	Estados unidos
Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA) Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 – Paz, Justicia e Instituciones			
Ley 12,846 contra la corrupción del Gobierno de Brasil.			
Directiva de la Comisión Europea COM (2023) 234 sobre la lucha contra la corrupción Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo Europeo			Ley de prácticas corruptas en el extranjero (Foreign Corrupt Practices Act, "FCPA") de EE. UU.
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción Ley General de Responsabilidades Administrativas Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita			

8. Documentos internos relacionados.

- 8.1 Código de Ética
- 8.2 Política de Conflicto de Interés
- 8.3 Política de Donativos

9. Emisión de la Política.

1ª Versión	Febrero 2025
------------	--------------

10. Anexos.

No aplica